

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de OCT de 2017.

RESOLUCIÓN AGT N° 223 /2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, el Expediente Administrativo MPT0009 N° 8/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que teniendo en consideración el inmediato traspaso de competencias del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de imprescindible necesidad la mudanza de algunas áreas de este Ministerio, se requiere a la Secretaría General de Coordinación Administrativa iniciar las gestiones administrativas necesarias para llevar adelante la búsqueda de nuevas oficinas, y limitar el radio a donde se encuentra funcionando la Secretaría General de Gestión.

Que, asimismo se funda dicho requerimiento en la necesidad de contar con la infraestructura adecuada, a fin de brindar al personal que presta servicios en este Ministerio condiciones saludables de trabajo con ambientes seguros y funcionales para el desempeño de sus tareas y mejorar la funcionalidad en beneficio directo a la

Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



pretensión de justicia que este organismo ofrece en cumplimiento del mandato constitucional y legal.

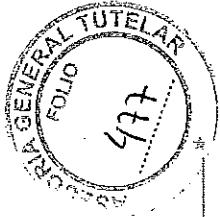
Que en tal sentido, se inició el procedimiento solicitando a la Dirección General de Administración de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mediante Nota AGT Nº 804 de fecha 3 de julio de 2017, tenga a bien informar sobre la disponibilidad de un inmueble de las características descriptas en dicha Nota.

Que la precitada Dirección General, a través de la Nota Nº IF-15676596/2017, informó sobre la inexistencia de inmuebles adecuados pertenecientes al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a los fines de iniciar la búsqueda, se procedió a consultar en los edificios donde se encuentran en funcionamiento las sedes de este Ministerio, y en ese sentido, la Secretaría Privada dependiente de la Asesoría General Tutelar informó que en el edificio donde actualmente funciona la Secretaría General de Gestión, sito en Perú 143, Piso 10 de esta Ciudad, se encuentra disponible una oficina en el piso 12, por lo que instruyó para llevar adelante la Contratación Directa de la locación administrativa del inmueble mencionado de acuerdo a la normativa aplicable.

Que mediante el Expediente Nº MPT0009 8/17, trámite la Contratación Directa Nº 02/2017 para la locación administrativa de un inmueble que satisfaga la necesidad edilicia, para el funcionamiento de distintas áreas dependientes de este Ministerio Público Tutelar, por el término de treinta y seis (36) meses.

Que a fs. 10, luce agregada la propuesta por el señor Alan Brechner Vega, D.N.I.: 35.269.881, apoderado de la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-59578743-9, ofreciendo el inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidad Funcional Veinticinco (25): superficie cubierta de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados (264.88), superficie descubierta setenta y cinco metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados (75.63): total trescientos cuarenta con sesenta y un decímetro cuadrado (340.61), y la Unidad Funcional Veintiséis (26): superficie total de trescientos ochenta y dos metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados (382.47), así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional Uno (1) destinada a guardacoches y motos, ubicadas en el tercer subsuelo, segundo subsuelo, primer subsuelo y planta baja, porcentual ocho enteros trece centésimos por ciento.(total ocho cocheras), uso exclusivo de las bauleras designadas interinamente con los



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tuteelar

“2017 Año de las Energías Renovables”

números 4 y 3. Matricula FR 13-1485/0, Nomenclatura Catastral: circunscripción 13, sección 2, manzana 25, parcela 28.

Que a fs. 31 obra informe técnico efectuado por el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento, dando cuentas del relevamiento practicado en las instalaciones del precipitado inmueble.

Que se requirió a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación respectiva, estableciendo el canon locativo mensual del inmueble en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$ 163.000,00.-).

Que el señor Carlos Enrique Calderoni, D.N.I. 8.353.625, presidente de la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A.I.C.C.Y.F., según lo acredita con la documentación que en copia certificada se agrega a las actuaciones, acompaña certificados de dominio e inhibición, se propone la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 162.000,00.-) por el canon locativo para los primeros doce (12) meses de contrato, y se requiere sea abonado por adelantado atento las condiciones que establece la Ley 2.095, según texto consolidado, para llevar a cabo la contratación (entre otros deposito- garantía), en esos términos el Sr. Calderoni realiza un descuento del monto locativo mensual establecido, y propone la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 148.512,00.-).

Que, en virtud de ello, se estima conveniente la oferta, dado que se obtiene una disminución en el canon locativo mensual, y asimismo, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa llevada adelante en las presentes actuaciones, y el Contrato de Locación a suscribirse con la firma TECNIPLOM ARGENTINA SAICCYF, por el término de treinta y seis meses, a partir del 13 de octubre de 2017.

Que, por otra parte, corresponde aprobar el gasto por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 9.885,17.-), destinado a



Ministerio Público Tuteelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

abonar el arancel de la tasación del valor locativo del citado inmueble realizada por el
BANCO CIUDAD.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente para el ejercicio 2017.

Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en los artículos 26 y 27 del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado,

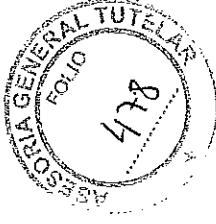
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 2/2017, para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Perú 143, piso 12, Unidades funcionales Nros. 25/26, así como las cuarenta cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 destinada a ocho (8) guardacoches y/o motos, y de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 13 de octubre de 2017 y hasta el 12 de octubre de 2020, para el funcionamiento de áreas dependientes de este Ministerio Público Tutelar.

Artículo 2.- Adjudicar a la TECNIPLOM ARGENTINA S.A.I.C.C.Y.F., C.U.I.T N° 30-59578743-9, la presente Contratación Directa y aprobar el Contrato de Locación Administrativa, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar el gasto que demandará el cumplimiento de los primeros doce (12) meses del contrato de locación antes mencionado, por la suma total de PESOS



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$1.782.144,00.-), abonado por adelantado al propietario, previa presentación de la factura correspondiente, atendiendo su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 10- del ejercicio 2017 y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato de Locación Administrativa, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobar el pago al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de arancel por tasación, por la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 9.885,17.-).

Artículo 5.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2017/2020, con el alcance previsto en el artículo 27, incisos a) y b), del Anexo I del Decreto Nº 680/GCBA/2016.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página Web del Ministerio Público Tutelar, notifíquese a la firma Tecniplom Argentina S.A.I.C.C.Y.F, y para demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORIA GENERAL

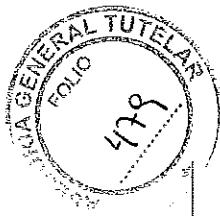
REC. N° 223/17 Tº XVIII. FO 476-482 FECHA: 11-10-17

Della F
CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL INTERNA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELA
CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes...*F*
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.

Buenos Aires. 13-10-17

Della F
CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL INTERNA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELA
CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelear

"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN AGT N° 223/2017

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

PERÚ 143, PISO 12º

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PÚBLICO TUTELEAR de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la señora Asesora General Tutelear del precitado Ministerio, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú 143, piso 10° de esta Ciudad Autónoma, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra parte, el señor Alan Brechner Vega, D.N.I.: 35.269.881, apoderado de la firma TECNIPLOM ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-5957-8743-9, con personería acreditada en el Expediente MPTE0009 08/2017, con domicilio en Jerónimo Salguero 2751, piso 3°, oficina 34 de esta Ciudad Autónoma, con personería acreditada en el Expediente MPT0009 08/2017, en adelante "LA LOCADORA", y conjuntamente con LA LOCATARIA conforman "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

LA LOCADORA da en locación y LA LOCATARIA toma en ese carácter las Unidades Funcionales Nros. 25 y 26, ubicadas en el piso 12º del inmueble sito en la calle Perú 143 de esta Ciudad Autónoma (Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 25, Parcela 28, superficie: 1) Unidad Funcional Veinticinco: superficie cubierta de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados (264.88), superficie descubierta setenta y cinco metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados (75.63); total trescientos cuarenta con sesenta y un decímetro cuadrado (340.61). 2) Unidad Funcional Veintiséis: superficie total de trescientos ochenta y dos metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados (382.47), y 3) las cuarenta cuatrocientos noventa y ocho avas partes indivisas de la unidad funcional n° uno destinada a guardacoches y motos,

Ministerio Público Tutelear
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ubicada en tercer subsuelo, segundo subsuelo, primer subsuelo y planta baja, porcentual ocho enteros trece centésimos por ciento.(total ocho cocheras), uso exclusivo de las bauleras designadas interinamente con los números 4 y 3. Matricula FR 13-1485/25-26.

LA LOCATARIA recibe los bienes objeto de la locación en el estado que se encuentran, que declara conocer y aceptar, comprometiéndose a devolverlos en dicho estado con sus artefactos vidrios, herrajes, sanitarios, luminarias y demás instalaciones completas, salvo los deterioros provenientes del buen uso por el transcurso del tiempo.

SEGUNDA: PLAZO:

LAS PARTES fijan el plazo de duración del presente Contrato en treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 13 de octubre de 2017 y hasta el día 12 de octubre de 2020, ambos días inclusive.

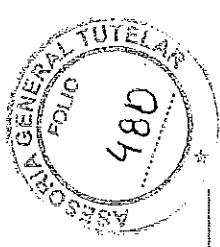
El presente Contrato vencerá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero cumplimiento del término acordado, obligándose LA LOCATARIA a restituir a LA LOCADORA los bienes locados -libres de ocupantes y/o efectos- al vencimiento del plazo respectivo, en idénticas condiciones en las que los recibe, las que declara conocer y aceptar, a excepción de aquellos deterioros producidos por el uso normal del inmueble locado.

LA LOCATARIA podrá optar por prorrogar el alquiler, al vencimiento del plazo originalmente pactado, por un período igual o menor al inicial -treinta y seis (36) meses-, significando la simple continuidad de la ocupación el ejercicio de ese derecho.

La entrega de llaves o rescisión de la locación será probada solo por documento fehaciente emanado de la locadora.

TERCERA: PRECIO. CONDICIÓN DE PAGO.

1.- El precio de la presente locación administrativa fue consensuado por LAS PARTES para los primeros doce meses en la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 148.512,00.-), que se abonará por adelantado y el monto total asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHEENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.782.144,00.-).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

El canon locativo establecido en el párrafo anterior, será abonado por LA LOCATARIA dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la efectiva instalación de los dos (2) medidores de luz trifásicos por la empresa EDESUR, que cumpla con las características técnicas acorde para la cantidad de puestos de trabajo, según superficie de las unidades funcionales Nros 25/26, y al efectivo uso y goce de la corriente eléctrica, gestiones que deberá realizar LA LOCADORA, fecha que asimismo determinará el momento en el que comienza a correr el pago del canon locativo y que se tomará como fecha inicial para computar los doce primeros meses que se abonan por adelanto, momento en que las partes firmaran un acta acuerdo a esos fines, así como de todos los impuestos y servicios previstos en el clausula séptima puntos d, e y g.

En virtud de lo establecido precedentemente LA LOCADORA otorga a LA LOCATARIA, un plazo de gracia desde el inicio del contrato, es decir 13 de octubre de 2017 y hasta la instalación del referido medidor por parte de EDESUR y el efectivo goce y uso de corriente eléctrica, brindado por dicha empresa, para el pago del canon locativo así como del pago de las expensas ordinarias.

2.- Los valores de los cánones locativos correspondientes a los veinticuatro (24) meses restantes de vigencia del contrato serán oportunamente consensuados por LAS PARTES, en virtud de lo establecido en el punto 1.

A tales efectos, LA LOCATARIA deberá requerir la tasación del BANCO CIUDAD con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días de la fecha de inicio del nuevo período, en los términos de la normativa aplicable.

3.- En caso de prorrogarse el Contrato, el valor del alquiler será negociado por LAS PARTES, en los mismos términos que los acordados en el Punto 2 de la presente cláusula.

4.- LA LOCADORA deberá emitir factura a nombre del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. (C.U.I.T. N° 30-70962154-4).



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Sé deja constancia que se encuentra exceptuada LA LOCATARIA de la alicuota del Impuesto al Valor Agregado, según artículo 7º, inciso h), apartado 22 de la Ley de I.V.A.-----

5.- La mora en el pago de las obligaciones contraídas en el Contrato, devengará un interés equivalente al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en Pesos que publica el Banco de la Nación Argentina.-----

CUARTA: DESTINO.

LA LOCATARIA destinará el inmueble para el funcionamiento de dependencias del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR del PODER JUDICIAL de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

QUINTA: RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

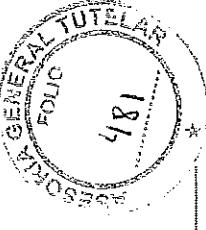
LA LOCATARIA recibe el inmueble libre de ocupantes y se obliga a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo aquellas mejoras, modificaciones o adecuaciones que se realicen de conformidad a la autorización convenida en la CLÁUSULA SEXTA y los deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.-----

En caso que LA LOCATARIA no cumpliera con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, LA LOCADORA podrá negarse a recibir el bien locado, siendo de aplicación en tal caso lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA para el supuesto de mora en la entrega, y hasta la efectiva restitución conforme lo convenido. Todo ello, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA, si así lo estimara conveniente, de recibir los bienes en las condiciones en que se encuentren y reclamar indemnización por los daños y perjuicios sufridos.-----

LA LOCADORA podrá, en todo momento, visitar el bien locado a fin de inspeccionar el estado del mismo y de sus accesorios, y verificar el cumplimiento por LA LOCATARIA de todas las obligaciones asumidas mediante el presente Contrato.-----

SEXTA: MEJORAS.

LA LOCADORA autorizara a LA LOCATARIA a realizar las mejoras, modificaciones o adecuaciones necesarias para el destino del establecimiento, las que serán aprobadas en forma expresa por LA LOCADORA. Las mejoras que efectúe en estos términos quedarán, a la finalización de la locación, en beneficio de la propiedad, sin que ello



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

genere derecho de requerir indemnización o compensación directa o indirecta de ninguna naturaleza por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA LOCATARIA.

Además de todas aquellas que le correspondan en virtud de las restantes cláusulas o de las normas aplicables al presente Contrato, LA LOCATARIA asume expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar a su exclusivo costo todas las reparaciones y gastos derivados del uso habitual del inmueble y que fueran necesarios a fin de mantener el bien locado y sus accesorios, en el mismo estado en que los recibe.
- b) Respetar y hacer respetar, y cumplir estrictamente, las disposiciones y reglas generales que se establezcan en el futuro para el bien locado, como así también cualquier otra disposición y/o regla que con carácter general establezca para el bien locado LA LOCADORA y/o la Administración que eventualmente ella designe, siempre que no contradigan las cláusulas del presente Contrato.
- c) Respetar y hacer respetar en el interior del bien locado la moral y las buenas costumbres.
- d) Pagar los servicios de Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), Electricidad y demás servicios que le correspondan abonar respecto del bien locado, y poner a disposición de LA LOCADORA los respectivos comprobantes de pago dentro de los primeros CINCO (5) días del mes subsiguiente al de pago, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Primera.
- e) Pagar las expensas ordinarias que liquide la Administración del Consorcio. LA LOCATARIA, se compromete a entregar a LA LOCADORA o enviar por fax o mail el comprobante de pago de las expensas comunes ordinarias, en un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de su pago, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Primera.
- f) Mantener los mencionados servicios conectados y en perfecto estado de funcionamiento y abonar todos los gastos de reposición, y las correspondientes multas



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

de los servicios cortados, interrumpidos o cancelados por falta de pago y/o por cualquier otra causa imputable a LA LOCATARIA.

g) Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven, o pudieran gravar en el futuro al inmueble y la actividad que LA LOCATARIA desarrolla en el bien locado, y gestionar y mantener vigentes todas las habilitaciones que fueran necesarias -de corresponder- con relación al destino pactado, asumiendo exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de las normas aplicables sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Primera.

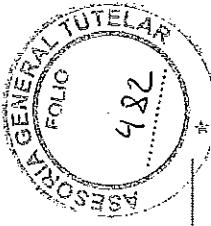
h) No introducir en los bienes locados animales, como así tampoco elementos que puedan acarrear perjuicios a los bienes locados o a las personas.

Expresamente LA LOCADORA presta su conformidad para la introducción en el bien locado de todo elemento, objeto o producto vinculado con la actividad que le son propias a LA LOCATARIA.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA LOCADORA: LA LOCADORA, asume expresamente la obligación en caso que la empresa EDESUR instale dos (2) medidores T1: 1) Deberá realizar la protección de las cargas eléctricas en el medidor T1 a fin de evitar daños en los equipos tecnológicos y eléctricos de propiedad de LA LOCATARIA; 2) Realizar todos los trámites necesarios y conducentes ante la empresa EDESUR, a fin de que se instale en las Unidades Funcionales 25/26 el medidor T2, de acuerdo a la normativa vigente dispuesta por el ENRE, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, desde que LA LOCATARIA ponga en funcionamiento el inmueble para el objeto establecido en la cláusula primera. LA LOCATARIA se compromete a prestar la colaboración necesaria a tales efectos sin que por tal motivo genere responsabilidad alguna.

Se deja constancia que las Unidades Funcionales locadas tenían instaladas un medidor tipo T2, que fue retirado por LA LOCADORA.

En el caso que en el período comprendido entre el inicio de la relación contractual y la instalación del medidor referido (T2), surja alguna falla técnica producto del medidor instalado (T1), dejando inhabilitada para su uso el inmueble locado, LA LOCADORA será responsable exclusivamente por tal acontecimiento, quién a la brevedad deberá solucionar cualquier inconveniente, corriendo por su cuenta los gastos y costos del mismo, y asimismo, durante ese período LA LOCATARIA queda exceptuada del pago de alquiler que serán descontados al momento de pactar el monto del canon locativo



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

para los veinticuatro (24) meses restantes, así como del pago de las expensas ordinarias.

NOVENA: Exoneración de la responsabilidad de la Locadora

LA LOCADORA queda absolutamente liberado de toda la responsabilidad por daños y perjuicios que sufra LA LOCATARIA o terceros, en sus personas o bienes, como consecuencia de la presente locación, excepto las reconocidas en el presente contrato.-----

DECIMA: RESCISIÓN.

La mora de LA LOCATARIA en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales que asume en virtud del presente Contrato autorizará a LA LOCADORA a considerar resuelto el mismo, sin necesidad de declaración judicial y bastando al efecto la sola manifestación de la voluntad de LA LOCADORA, y a iniciar las acciones pertinentes para la obtención del desalojo y el cobro de los conceptos adeudados más los daños y perjuicios emergentes.-----

LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso LA LOCADORA deberá devolver sobre un monto al oportunamente cobrado y correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la CLAUSULA TERCERA, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de LA LOCATARIA y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.-----

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO – SUBLOCACIÓN.

LA LOCATARIA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente Contrato ni sublocar o dar en comodato los bienes locados, sea en forma total o parcial.-----

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.



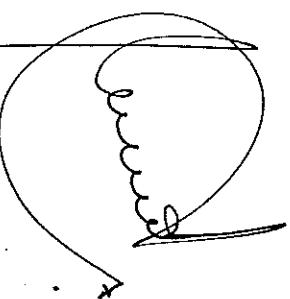
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Contrato, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los lugares indicados en el comparendo, en dónde serán válidas todas las notificaciones.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para el caso de conflicto derivado del presente Contrato, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder aplicándose al presente la normativa vigente al momento de su firma.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día XX deXXXX de 2017.



Yael Silvana Benedicti
Asesora General Técnica
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires